

**CONVENIO DE INTERCAMBIO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UdelaR), URUGUAY
Y
UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC)
A CORUÑA, ESPAÑA**

En reconocimiento de los beneficios mutuos derivados de la interacción académica, la Universidad de la República, representada por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Prof. Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 del 27 de octubre de 2020, y la Universidade da Coruña, representada por el Rector Julio Abalde Alonso, acuerdan establecer el presente acuerdo de movilidad.

1. Definiciones

- (1) Para la finalidad de este acuerdo la institución “de origen” se refiere a la institución en la que el estudiante se graduará, e institución “de destino” se refiere a la institución que ha acordado aceptar al estudiante desde un Universidad de origen.
- (2) El semestre o el año académico se referirán normalmente al periodo de la Universidad de destino.

2. Finalidad del acuerdo

- (1) La finalidad general del acuerdo es establecer relaciones y colaboraciones educativas específicas entre las dos instituciones firmantes al objeto de fomentar los vínculos académicos y enriquecer el entendimiento de la cultura de los países de las respectivas instituciones.
- (2) La finalidad del intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes cursar materias en la institución de destino, cuyos créditos serán reconocidos en su Universidad de origen como parte de su curriculum académico.
- (3) La finalidad de los intercambios entre el personal docente, investigador y administrativo es fomentar la investigación conjunta, otros proyectos educativos, así como un mayor entendimiento mutuo.

3. Intercambio de estudiantes

(1) Número de estudiantes y paridad

El número de estudiantes que pueden realizar un intercambio se establecerá de mutuo acuerdo. En principio, cada institución puede enviar hasta 4 estudiantes por curso completo, (se considerará que un estudiante para un curso académico completo equivale a dos estudiantes por un solo semestre). No obstante, este número puede incrementarse de mutuo acuerdo por ambas instituciones. El objetivo es la paridad en el número de intercambios, las instituciones reconocen que puede no ser posible, por lo que se intentará lograr la paridad a largo plazo.

(2) Áreas de estudio

Exp: 070011-500342-21

El intercambio de estudiantes regulado en este acuerdo está abierto a estudiantes de grado, de las áreas de estudio comunes en ambas instituciones.

Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen según sus procedimientos internos.

(3) Duración de los intercambios

El periodo de intercambio no excederá, en principio, de un año académico. Es necesaria la aprobación de ambas instituciones para cualquier ampliación del intercambio.

(4) Selección y matrícula de los estudiantes

- a) Cada institución enviará las solicitudes completas de sus estudiantes antes del plazo establecido. La institución de destino se reserva el derecho de aceptar al estudiante.
- b) Los estudiantes de grado podrán optar a realizar un intercambio si:
 - han completado al menos un año de estudio en su universidad de origen
 - están matriculados en su Universidad de origen y destino durante todo el periodo del intercambio
 - han obtenido el acuerdo de su facultad/escuela de origen de que, una vez superadas con éxito las materias de la institución de destino, tendrán reconocimiento en su universidad de origen;
 - cumple los requisitos mínimos exigidos por la Universidad de destino.

(5) Disposiciones generales

- a) Los intercambios se ajustarán a los requisitos de la institución de origen. Los estudiantes de intercambio estarán también sujetos a la normativa y procedimientos de la institución de destino.
- b) Los estudiantes de intercambio participarán en los cursos académicos regulares ofrecidos por la institución de destino.
- c) A la hora de seleccionar las materias o cursos, los estudiantes pueden elegir entre la oferta de cada institución. Los responsables de ambas instituciones informarán sobre los cursos que pueden tener alguna limitación de matrícula.
- d) El estudiante de intercambio tendrá acceso a los mismos recursos académicos y servicios de apoyo que los estudiantes de la institución de destino del mismo nivel académico.
- e) Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico que cubra las contingencias médicas incluyendo seguro de accidentes y repatriación de restos. .
- f) Ambas instituciones se comprometen a emitir certificados oficiales de notas a los estudiantes de intercambio

(6) Obligaciones financieras

- a) Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas en la institución de origen. Estarán exentos de tasas en la universidad de destino.
- b) Los estudiantes de intercambio serán responsables del pago de los costes de alojamiento, transporte, alimentación, seguro médico, tratamiento médico y cualquier otro gasto personal.

(7) Alojamiento

La Institución de destino ayudará en la búsqueda de alojamiento proporcionando la información necesaria al estudiante de intercambio. .

4. Duración del acuerdo

El presente acuerdo tendrá una validez de cuatro (4) años desde la fecha de la firma por ambas instituciones.

5. Datos de contacto para notificaciones relacionadas con este acuerdo:

Universidad de la República
Contacto: Servicio de Relaciones Internacionales
Dirección: Brandzen 1984 Apto. 901 - 11200 Montevideo, Uruguay
Teléfono: +598 24031144
Correo electrónico: movilidad@internacionales.udelar.edu.uy

Universidade da Coruña
Evaristo Zas. Director de la Oficina de Relaciones Internacionales
Oficina de Relaciones Internacionales. Casa do Lagar. Campus de Elviña 15071. A Coruña, Spain
Teléfono: +34881011973
Correo electrónico: head_international@udc.es

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares por los representantes oficiales de ambas instituciones.



Prof. Álvaro Rico
Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales
Universidad de la República

Fecha: 17 SEP 2021



Julio Abalde Alonso
Rector
Universidade da Coruña

Fecha: 31.08.2021